

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en la Agencia de Comunicación Local y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9.-BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOP núm. 9 de 14 de enero de 2005, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, a 15 de septiembre de 2006.

El VICEPRESIDENTE DE LA A.C.L., Ginés Martínez Balastegui.

9921/06

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**  
**Area de Cultura y Deporte**  
 Servicio Jurídico y Administrativo

#### ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2006, aprobó, inicialmente el «Reglamento de uso y funcionamiento del Pabellón Moisés Ruiz», publicándose el acuerdo aprobatorio mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 176, de 13 de septiembre de 2006.

Transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna al acuerdo aprobatorio, se considera definitivamente aprobado el citado Reglamento, de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 71/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el referido Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 10, ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, se inserta a continuación el texto íntegro del Reglamento aprobado el cual entrará en vigor a los quince días hábiles desde esta publicación conforme a su Disposición Final Segunda, siempre que se haya cumplido el requisito establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985 y no se haya producido el requerimiento previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley.

Almería, a 29 de noviembre de 2006

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE, Ginés Martínez Balastegui.

#### **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN MOISÉS RUIZ**

##### TITULO PRELIMINAR

#### **Del Departamento de Deportes de la Diputación de Almería, órgano administrativo gestor del Pabellón Moisés Ruiz**

El Departamento de Deporte de la Diputación de Almería se crea en 1.986, entre los objetivos que se persiguen desde su creación destacan los siguientes:

- Asesorar, colaborar, organizar y prestar recursos, en materia deportiva, a los ayuntamientos de la Provincia, fundamentalmente a los menores de 20.000 habitantes y en especial a los de menores recursos

- Posibilitar la participación de los almerienses de cualquier edad y condición física en actividades deportivas de ocio y tiempo libre.

- Atender las demandas de los municipios, fundamentalmente los menores de 20.000 habitantes, y de los

colectivos ciudadanos de la Provincia de actividades y programas que hagan posible la iniciación y la práctica deportiva.

- Facilitar la plena utilización de las instalaciones y equipamientos deportivos, así como el uso de los espacios recreativos existentes en los municipios.

- Crear los medios técnicos necesarios para el desarrollo de la «Estructura Deportiva Básica» de la provincia de Almería.

- Promover, atender y apoyar, dentro de sus competencias, el desarrollo del Deporte, cualquiera que sea sus manifestaciones, magnitudes y naturaleza, en el ámbito territorial de la Provincia.

Las características de la gestión del Pabellón Moisés Ruiz, referidas a la prestación de los servicios deportivos, estarán en consonancia con los objetivos anteriormente expuestos.

Además, debido a que dicho Pabellón, desde un punto de vista funcional, se considera como una instalación multiusos, concepto éste justificado por su polivalencia en la producción de actividades y actuaciones diversas (deportivas, culturales e institucionales, fundamentalmente), su gestión general se basará en los siguientes principios generales:

- Atender a una utilización de carácter prioritariamente social y participativa

- Impulsar la promoción deportiva, cultural e institucional sin fin lucrativo, aunque aplicando criterios tendentes a la autofinanciación.

- Apoyar el deporte en sus distintos niveles: base, tecnificación y competición, además de otras actuaciones complementarias en el ámbito educativo, asociativo, cultural, institucional, docente y asistencial.

- Desarrollar el contacto social entre los usuarios que participen en los diversos programas de actividades y actuaciones.

- Prestar servicio a los municipios almerienses, fundamentalmente a los menores de 20.000 habitantes.

- Colaborar con colectivos ciudadanos, entidades e instituciones de Almería para el fomento de los fines propios de la Provincia: administraciones públicas, federaciones deportivas andaluzas, Universidad de Almería, colegios profesionales, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y de la Comunidad Andaluza, clubes de alta competición, tecnificación y base, asociaciones de disminuidos, asociaciones juveniles y otras sin ánimo de lucro que promuevan fines sociales.

- Fomentar, dentro de sus posibilidades materiales y demás recursos, acciones encaminadas a la potenciación de actuaciones sectoriales, en el ámbito provincial, referidas a materias como: Turismo, Medio Ambiente, Mujer, Discapacitados, Salud Pública, Tercera Edad, Naturaleza, Familia y otras de competencia provincial.

El Pabellón Moisés Ruiz, en su propio Reglamento de Uso y Funcionamiento atenderá, seguirá y cumplirá las directrices de las normativas establecidas por las Administraciones competentes en materias como, precios públicos, vigilancia, aforo, usuarios, instalaciones, servicios producidos, salud pública y otras que le afecten.

## CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Art. 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento de Uso regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en las que los usuarios podrán utilizar el Pabellón Moisés Ruiz, gestionado por la Diputación Provincial de Almería.

Se reserva el derecho a la Diputación Provincial de Almería de dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento de Uso para la correcta utilización del Pabellón Moisés Ruiz.

### Art. 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento de Uso será de aplicación a todo el personal, tanto interno como externo, que preste sus servicios en el Pabellón Moisés Ruiz, a los usuarios de la instalación, también a los acompañantes de los mismos, así como a los espectadores de aquellas actividades específicas que se programen.

## CAPITULO II. DE LAS ACTIVIDADES

### Art. 3. Definición General y Clasificación.

Las distintas actividades que se realicen en el Pabellón Moisés Ruiz así como los adecuados niveles de calidad ofrecidos en el desarrollo de las mismas se establecen como los legítimos derechos que gozarán los usuarios.

Dichas actividades podrán encuadrarse en la siguiente clasificación:

- Actividades Deportivas
- Actividades Culturales
- Actividades Institucionales

### Art. 4. Actividades Deportivas.

Tipos de actividades y Usuarios. Normas Particulares para su realización. Convocatoria Anual de Solicitudes.

#### **Tipos de Actividades y Usuarios:**

- Las organizadas por el propio Departamento de Deportes de la Diputación de Almería, que tendrán preferencia sobre las demás. Estas actividades estarán encuadradas dentro del Plan de Promoción Deportiva, del Plan de Cooperación Deportiva Local y del Plan de Salud.

- Las promovidas puntualmente por los Servicios Deportivos de los ayuntamientos de la Provincia, sobre todo los menores de 20.000 habitantes, en el ejercicio de actividades de promoción deportiva. Estas actividades deberán ser previamente solicitadas para el estudio de su autorización.

- Las organizadas, previa autorización, por las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Andaluzas y que se establecerán mediante convenio o mediante el procedimiento administrativo que para cada caso se considere oportuno. Estas actividades podrán ser de la siguiente naturaleza: competiciones, concentraciones periódicas, entrenamientos, así como otras de carácter formativo.

- Las organizadas por aquellos clubes deportivos y asociaciones deportivas diversas de la Provincia de Almería que previamente hayan sido seleccionadas mediante el trámite de «Convocatoria Anual de Solicitudes». En este caso, las mencionadas entidades tendrán que solicitar el uso anual (o por temporada deportiva) de las

instalaciones, una vez que la Diputación de Almería haya abierto el plazo de la misma. Las mencionadas actividades podrán desarrollarse mediante entrenamientos de temporada y competiciones oficiales.

- Las realizadas, previa autorización, por las asociaciones de discapacitados de la Provincia de Almería para la promoción deportiva entre sus asociados.

- Las que lleven a cabo, previa autorización, las entidades públicas de la Provincia de Almería u órganos de ellas dependientes.

- Las que realicen otros tipos de entidades, asociaciones y clubes que la Corporación Provincial autorice.

Las solicitudes para el uso deportivo del Pabellón Moisés Ruiz podrán realizarlas aquellas asociaciones o entidades cuyos fines y objetivos se encuentren relacionados con alguno de los diversos ámbitos del Deporte.

Los usuarios de las actividades deportivas serán fundamentalmente de naturaleza colectiva.

#### **Normas particulares para su realización:**

Las actividades organizadas por el Departamento de Deportes tendrán preferencia sobre las demás.

Si se tuviera que disponer de espacios y horarios ya adjudicados debido a necesidades extraordinarias en la gestión del Pabellón Moisés Ruiz, la Dirección comunicaría tales circunstancias a la entidad afectada con suficiente antelación, barajándose, en lo posible, otras alternativas.

En caso contrario, cuando la entidad usuaria no pudiera utilizar los espacios y horarios adjudicados, deberá comunicarlo obligatoriamente a la Dirección a la mayor brevedad de tiempo posible.

Todas las actividades puntuales deberán ser solicitadas mediante modelo oficial por el propio colectivo organizador, al menos con quince días antes de su comienzo. El Departamento de Deportes estudiará la viabilidad de las mismas y contestará por escrito a los solicitantes, estimando o denegando la solicitud.

Todas las actividades anuales o de temporada tendrán que ser solicitadas dentro del plazo que establezca la Convocatoria Anual de Solicitudes. Las entidades peticionarias deberán cumplimentar los requisitos administrativos que se demanden en cada convocatoria.

Todas las entidades que realicen las actividades deportivas autorizadas deberán cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en las ordenanzas y normas generales y particulares de la instalación.

Una vez autorizada la actividad por la Corporación Provincial, el grupo participante accederá a las instalaciones mediante:

- a) Relación de usuarios.
- b) Invitación individual.
- c) Ticket de entrada
- d) Relación de promotores, monitores/entrenadores, técnicos, montadores y otros.
- e) Relación de responsables.
- f) Cualquier otra documentación requerida por la Corporación Provincial.

Igualmente, el Departamento de Deportes podrá entregar carnés individuales para un mejor control y ordenamiento de la actividad. En dicho caso los participantes quedarán obligados a presentar la acreditación antes de acceder a la instalación.

Los monitores/entrenadores serán responsables de que sus alumnos cumplan con las obligaciones y normativas, tanto particulares como generales.

Los participantes a dichas actividades no podrán hacer uso de la instalación sin la presencia de los monitores/entrenadores o responsables autorizados.

En el Pabellón Moisés Ruiz podrán practicarse los deportes y las actividades físico-deportivas a las que por su equipamiento esté especialmente destinada y dotada.

La práctica deportiva, sea cual sea la especialidad, se realizará con material y vestimenta adecuada. Habrá que cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas adecuadas al tipo de suelos de cada espacio deportivo. Por tal motivo queda terminantemente prohibido utilizar el Pabellón con el mismo calzado empleado en la calle, siendo motivo automático de denegación de acceso a esta instalación.

Los miembros del equipo técnico deberán respetar la norma anterior, tanto en entrenamientos como en encuentros.

Cuando se realicen actividades multitudinarias organizadas por promotores externos a la Diputación de Almería, éstos tendrán que hacer frente, además de los precios públicos, a los gastos complementarios que las mismas originen, tales como: montaje y desmontaje de escenarios, vigilancia, seguros especiales, acomodadores, recepcionistas, controladores de puertas, azafatas, así como otros que se consideren necesarios.

#### **Convocatoria Anual de Solicitudes:**

- El Departamento de Deportes de la Diputación de Almería realizará una oferta para cada temporada deportiva (desde septiembre hasta junio) de los espacios deportivos y complementarios, además del equipamiento específico existentes en el Pabellón Moisés Ruiz, estando dirigida, dicha oferta, a todos sus posibles usuarios.

- Los tipos y las características de los usuarios estarán recogidas en las Normativas que cada año determine el Departamento de Deportes.

- Las solicitudes se realizarán, por parte de las entidades peticionarias, dentro del plazo que se establezcan para cada temporada.

- Las solicitudes se cumplimentarán en los impresos específicos diseñados para tal fin.

- Las adjudicaciones de espacios y equipamientos específicos se seleccionarán atendiendo a variados factores referidas a las entidades solicitantes, de entre ellos destacan los siguientes: ámbito y características de las actividades, tipo de entidad peticionaria, fines y objetivos propuestos, interés y repercusión social, currículo y otros que consideren oportunos la Corporación Provincial para cada temporada deportiva.

- El baremo específico de los factores será propuesto por la Dirección, para la aprobación correspondiente de las listas seleccionadas, así como de los espacios, equipamientos y horarios de usos adjudicados para cada una de ellas.

- Todas las entidades seleccionadas quedarán obligadas al pago de los precios públicos establecidos en la correspondiente ordenanza.

- Igualmente, las entidades seleccionadas quedarán obligadas a conocer y cumplir las normativas, tanto las generales como las particulares, de esta instalación.

#### **Art. 5. Actividades Culturales.**

##### ***Tipos de actividades y usuarios. Normas particulares para su realización.***

###### Tipos de actividades y usuarios

- Actividades culturales propias organizadas por el Departamento de Cultura o por cualquier otro Servicio de la Diputación de Almería, que tendrán preferencia sobre las demás.

- Exposiciones culturales como complemento a la programación que se desarrolle en el Patio de Luces de la Diputación de Almería. Estas exposiciones tendrán preferencia sobre las que pudieran organizarse promovidas por entidades externas a la Corporación Provincial.

- Exposiciones culturales promovidas por entidades externas.

- Teatro

- Danza

- Música

- Espectáculos audiovisuales

Las solicitudes para el uso cultural del Pabellón Moisés Ruiz podrán realizarlas aquellas entidades o empresas cuyos fines y objetivos se encuentren relacionados con alguno de los ámbitos de la Cultura. Los usuarios, en este caso, serán del tipo que determinen las entidades autorizadas por la Corporación Provincial para el uso de la instalación.

###### Normas particulares para su realización:

Las actividades culturales organizadas por el Departamento de Cultura o por otros Servicios de la Diputación de Almería tendrán preferencia sobre las demás.

Si se tuviera que disponer de espacios y horarios ya adjudicados debido a necesidades extraordinarias en la gestión del Pabellón Moisés Ruiz, la Dirección comunicaría tales circunstancias a la entidad afectada con suficiente antelación, barajándose, en lo posible, otras alternativas.

En caso contrario, cuando la entidad usuaria no pudiera utilizar los espacios y horarios adjudicados, deberá comunicarlo obligatoriamente a la Dirección a la mayor brevedad de tiempo posible.

Todas las actividades culturales puntuales deberán ser solicitadas mediante modelo oficial por el propio colectivo organizador, al menos con quince días antes de su comienzo. El Servicio o Departamento competente de la Diputación de Almería junto con la Dirección estudiarán la viabilidad de las mismas, contestándose por escrito a los solicitantes, estimando o denegando la solicitud.

Todas las actividades culturales anuales o de temporada tendrán que ser solicitadas dentro del plazo que establezca las Normativas específicas del Departamento de Cultura o de cualquier otro Servicio competente de la Diputación de Almería. Las entidades peticionarias deberán cumplimentar los requisitos administrativos que se demanden en cada convocatoria.

Todas las entidades que realicen las actividades culturales autorizadas deberán cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en las ordenanzas y normas generales y particulares de la instalación.

Cuando se realicen actividades organizadas por promotores externos a la Diputación de Almería, éstos tendrán que hacer frente, además de los precios públicos, a los gastos complementarios que las mismas originen, tales como: montaje y desmontaje de escenarios, vigilancia, seguros especiales, acomodadores, recepcionistas, controladores de puertas, azafatas, así como otros que se consideren necesarios.

Una vez autorizada la actividad por la Corporación Provincial, los colectivos implicados en su realización así como los usuarios participantes podrán acceder a las instalaciones mediante:

a) Relación de usuarios.

b) Invitación individual.

c) Ticket de entrada

d) Relación de promotores, monitores, técnicos, montadores y otros

e) Relación de responsables.

f) Cualquier otra documentación requerida por la Corporación Provincial.

Dichas actividades se ajustarán a los horarios y fines establecidos por la Corporación Provincial. En caso contrario, será preceptiva una autorización expresa.

En el Pabellón Moisés Ruiz podrán realizarse aquellas actuaciones culturales a las que por su equipamiento esté especialmente destinada y dotada.

#### **Art. 6. Actividades Institucionales.**

##### ***A) Tipos de actividades y usuarios.***

- Eventos institucionales propios.

-Eventos corporativos, como por ejemplo actividades sociales de entidades profesionales, actos internos de instituciones y empresas, juntas de accionistas y otras que se autoricen.

- Exposiciones dirigidas a profesionales o al gran público.

- Congresos, convenciones y conferencias.

- Presentación de productos y/o servicios.

- Cócteles y cenas como colofón de actos institucionales.

Las solicitudes para el uso institucional del Pabellón Moisés Ruiz podrán realizarlas aquellas entidades o empresas cuyos fines y objetivos se encuentren relacionados con alguno de los ámbitos anteriormente expuestos.

Los usuarios, en este caso, serán del tipo que determinen las entidades autorizadas por la Corporación Provincial para el uso de la instalación.

##### ***B) Normas particulares para su realización:***

Las actividades institucionales organizadas por Diputación de Almería tendrán preferencia sobre las demás.

Si se tuviera que disponer de espacios y horarios ya adjudicados debido a necesidades extraordinarias en la gestión del Pabellón Moisés Ruiz, la Dirección comunicaría tales circunstancias a la entidad afectada con suficiente antelación, barajándose, en lo posible, otras alternativas.

En caso contrario, cuando la entidad usuaria no pudiera utilizar los espacios y horarios adjudicados, deberá comunicarlo obligatoriamente al Servicio de la Diputación implicado en su organización y/o a la Dirección a la mayor brevedad de tiempo posible.

Todas las actividades institucionales puntuales deberán ser solicitadas mediante el procedimiento que se

establezca para tal fin, al menos con quince días antes de su comienzo. El Servicio o Departamento de la Corporación Provincial competente y la Dirección estudiarán la viabilidad de las mismas, contestándose por escrito a los solicitantes, estimando o denegando la solicitud.

Todas las actividades institucionales anuales o de temporada tendrán que ser solicitadas dentro del plazo que establezca las Normativas específicas del Servicio o Departamento competente de la Diputación de Almería. Las entidades peticionarias deberán cumplimentar los requisitos administrativos que se demanden en cada convocatoria.

Todas las entidades que realicen las actividades institucionales autorizadas deberán cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en las ordenanzas y normas generales y particulares de la instalación.

Cuando se realicen actividades multitudinarias organizadas por promotores externos a la Diputación de Almería, estos tendrán que hacer frente, además de los precios públicos, a gastos complementarios tales como: montaje y desmontaje de escenarios o similares, catering, vigilancia, seguros especiales, acomodadores, recepcionistas, controladores de puertas, azafatas, así como otros que se consideren necesarios.

Una vez autorizado la actividad por la Corporación Provincial, el grupo participante accederá a las instalaciones mediante:

- a) Relación de participantes y/o usuarios.
- b) Invitación individual.
- c) Ticket de entrada
- d) Relación de promotores, técnicos, montadores y otros.
- e) Relación de responsables.
- f) Cualquier otra documentación requerida por la Corporación Provincial.

Dichas actividades se ajustarán a los horarios y fines establecidos por la Corporación Provincial. En caso contrario, será preceptiva una autorización expresa.

En el Pabellón Moisés Ruiz podrán realizarse aquellas actuaciones institucionales a las que por su equipamiento esté especialmente destinada y dotada.

### CAPITULO III. DEL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES

#### **Art. 9. Dirección.**

La Dirección del Pabellón Moisés Ruiz tiene como misión el control del funcionamiento general de las instalaciones, la ejecución del Plan de Gestión y la coordinación de las distintas áreas de trabajo.

La Dirección y los encargados de la instalación velarán por cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como las normativas que se establezcan que afecte a su funcionamiento.

#### **Art. 10. Encargados de la instalación.**

Son las personas responsables del mantenimiento y limpieza de la instalación, de la coordinación del trabajo operativo y de conservar el orden y control de las actividades que se realicen en la misma, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

### CAPITULO IV. DE LA CONDICION DE USUARIO

#### **Art. 11. Usuario Individual.**

Los usuarios individuales serán aquellos que no se encuentren integrados en entidades o asociaciones diversas.

Podrán acceder al Pabellón Moisés Ruiz en las fechas y horarios establecidos para las actividades específicas programadas a través de invitación o pago de las entradas, en caso de que las mencionadas actividades sean organizadas mediante promotores externos, como conciertos, musicales, y otros espectáculos

En el caso de que las actividades estén organizadas por la Diputación de Almería se accederá mediante invitación o pago de los precios públicos establecidos.

#### **Art. 12. Usuarios colectivos.**

Los usuarios colectivos son aquellos que se encuadren en entidades o asociaciones diversas.

Podrán tener consideración de usuarios colectivos aquellas entidades y sus asociados que previamente se encuentren autorizados por la Corporación Provincial para la realización de las actividades programadas.

Los usuarios colectivos, a través de sus representantes, quedarán obligados, también, a pagar los precios públicos correspondientes por el uso de las instalaciones y a la entrega de la documentación requerida, según las Normativas Anuales. El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida del derecho al uso de las mismas.

#### **Art. 13. Obligaciones generales de los usuarios.**

Los usuarios, tanto individuales como colectivos, deberán cumplir las siguientes obligaciones y normas de utilización.

##### *A) Obligaciones*

- Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con buen trato y uso correcto.
- Cumplir las adecuadas condiciones de higiene y limpieza personal.
- Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, comportándose adecuadamente para la buena convivencia.
- Cumplir la normativa de uso de la instalación, así como las instrucciones del personal encargado de las mismas,
- El respeto a los empleados de las instalaciones será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a su indicaciones.
- Identificarse cuando sea solicitado por los empleados mediante el documento acreditativo realizado para cada actividad específica.
- Pagar los precios públicos correspondientes, establecidos para el uso de la instalación.
- Presentar la acreditación específica antes de la entrada a la instalación.
- Cumplir lo estipulado en la presente normativa para el acceso a la instalación en las diferentes actividades.

**B) Normas de utilización.**

- Para el acceso y la movilidad dentro de la instalación se cumplirá con las indicaciones que para cada caso, dependiendo del tipo de evento o actividad regular, se establezca por la Dirección.

- No se debe introducir en las instalaciones del Pabellón envases, comidas y bebidas, salvo en los espacios autorizados para ello.

- Dentro de los recintos deportivos queda totalmente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

- Queda prohibida la entrada de bengalas, tracas y material pirotécnico y otros que señale la legislación vigente

- No está permitido fumar dentro del recinto de la instalación.

- Será obligatorio evitar los juegos peligrosos y violentos.

- Hay que ajustarse a los horarios y espacios establecidos para su uso.

- Es muy recomendable, en las actividades deportivas, dejar los objetos de valor a los encargados de la instalación, para su custodia.

- Será obligatorio, para las actividades deportivas, depositar en las taquillas las prendas de vestir y demás efectos personales. Para casos excepcionales, se permitirá no hacerlo con la autorización expresa de la Dirección.

- Será obligatorio para vestirse y desvestirse el uso de los vestuarios destinados al efecto, quedando prohibido hacerlo fuera de los mismos.

- No se permite el acceso de animales, de cualquier especie, al interior de las instalaciones.

- Una vez finalizado los entrenamientos y las competiciones deportivas, los usuarios abandonarán la instalación en un tiempo razonable, nunca superior a 20 minutos.

- Para actividades multitudinarias, los participantes, acompañantes, responsables técnicos y demás personas asistentes abandonarán las instalaciones siguiendo las recomendaciones de los organizadores.

- Si se padece alguna enfermedad infectocontagiosa, o se tiene indicios de ello, deberá ponerlo en conocimiento del médico y evitar el uso de la instalación.

- Las basuras y otros desperdicios se echarán en papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

- Es imprescindible para el acceso a los espacios deportivos la utilización de ropa y calzado adecuado a la modalidad deportiva a practicar, y en cualquier caso en buenas condiciones de limpieza y totalmente seco.

- Por causa justificada y para salvaguardar los intereses públicos y el buen uso y estado de las instalaciones, se puede suspender cualquier actividad con el Vº Bº del Presidente de la Diputación de Almería o del Diputado Provincial que éste designe.

- Para lo no reflejado en el presente Reglamento, y en las Normas de Utilización, en particular, se estará dispuesto a lo que dicte los órganos de gobierno de la Diputación de Almería, en todas aquellas materias que afecten al uso del Pabellón Moisés Ruiz.

**Art. 14. Derechos de los usuarios.**

A efectos de garantía de los derechos de los usuarios del Pabellón Moisés Ruiz, gestionado por la Diputación de Almería, existirá a disposición de los mismos las siguientes hojas:

**A) Hojas de sugerencias:**

Con el fin de que los usuarios puedan manifestar sugerencias para mejorar la calidad de los servicios ofertados, se dispondrá de hojas de sugerencias.

**B) Hojas de reclamaciones:**

Cualquier usuario podrá utilizar estas hojas cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios ofertados en las instalaciones. El usuario que realice la reclamación procederá según la normativa aprobada para esta instalación, disponiéndose para ello de los documentos necesarios a cumplimentar.

Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

**Art. 15. Objetos perdidos.**

Los objetos que sean recogidos en la instalación, serán almacenados durante un periodo máximo de 30 días. Transcurrido este plazo se le dará el destino que dictamine la legislación vigente.

## CAPITULO V. DE LOS ACOMPAÑANTES DE LOS USUARIOS Y VISITANTES

**Art. 16. Acompañantes.**

Los acompañantes de los usuarios en actividades deportivas no podrán acceder a las zonas específicas donde se desarrollen las actividades, ni a los vestuarios.

Se permitirá la entrada de acompañantes a los vestuarios en los casos de usuarios de corta edad y de aquellos que presenten dificultades motoras y sea imprescindible, por tanto, la ayuda necesaria para vestirse y desvestirse.

En casos excepcionales, y mediante autorización expresa de la Dirección, los acompañantes podrán acceder a las zonas de actividades para ayudar a aquellos usuarios impedidos en el desarrollo de las mismas. En dicho caso los acompañantes utilizarán ropa deportiva y zapatillas deportivas con suela limpia.

Los acompañantes dispondrán, en la medida de los recursos disponibles, de zonas de estancias (gradas, cafeterías u otras habilitadas al efecto) protegidas de las inclemencias del tiempo hasta la salida de los usuarios acompañados.

**Art. 17. Visitantes.**

En cuanto a los visitantes, serán aquellas personas debidamente autorizadas por la Corporación Provincial con el fin de conocer, estudiar, informar, registrar el funcionamiento u otros aspectos de las instalaciones.

## CAPITULO VI. DE LOS SEGUROS Y DE LA SEGURIDAD

**Art. 18. Seguro de la Diputación Provincial.**

La Diputación Provincial de Almería deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil, para cubrir los efectos de todo accidente que sea ocasionado por defecto de la propia instalación.

La Diputación de Almería no se responsabilizará de los accidentes producidos por un inadecuado uso de las instalaciones o incumplimiento de la normativa de utilización.

**Art. 19. Seguros del usuario.**

La participación de los usuarios del Pabellón Moisés Ruiz a cualquiera de las actividades programadas no lleva implícito la disposición de un seguro de accidentes, corriendo a cargo del propio usuario de los gastos médicos generados en caso de lesión o accidente durante el desarrollo de las actividades.

La cobertura del riesgo de accidente en la práctica de cualquier actividad corresponde al Servicio Público de la Seguridad Social ó a los seguros privados que dispongan los usuarios.

**Art. 20. Seguridad.**

El Pabellón Moisés Ruiz, por sus especiales características, podrá dotarse de elementos electrónicos de seguridad y vigilancia (alarmas, sensores, cámaras, grabadoras de imágenes y otros) con el objeto exclusivo de aumentar la seguridad de los usuarios y proteger, al mismo tiempo, la propia instalación. Los recursos en seguridad, así como su uso, se acogerán a la legislación vigente en dicha materia.

**CAPITULO VII. REGIMEN SANCIONADOR**

**Art. 21. Definición.**

Son actos sancionables los contrarios a la legalidad vigente, los que alteren la correcta convivencia social dentro de la instalación, así como los que incumplan lo establecido en el presente reglamento, normativas anuales y demás instrucciones del Departamento de Deportes de la Diputación de Almería.

Las sanciones serán impuestas por el órgano competente de la Diputación de Almería, previo informe de la Dirección.

La Dirección y el personal encargado de la instalación tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las mismas, a aquellas personas que incumplan el presente Reglamento y normas de aplicación.

**Art. 22. Infracciones.**

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo.

Muy graves.

1. Realizar malos tratos de palabra y obra al personal de la instalación y responsables de las mismas.
2. Promover altercados con cualquier persona en la instalación de forma reincidente.
3. Facilitar la entrada clandestina a un tercero a la instalación.
4. La sustracción o vandalismo de objetos o equipamientos pertenecientes tanto a la instalación como a sus usuarios.
5. El tráfico o consumo de drogas en la instalación.
6. La realización de actos deshonestos en la instalación.
7. La reincidencia en la realización de actividades fuera del horario específico establecido.
8. Haber sido sancionado por comisión de 2 infracciones graves o 5 infracciones leves en el período de un año.

Graves.

1. La negativa a exhibir la tarjeta o cualquier otro tipo de identificación específica al personal de la instalación cuando sea requerida.

2. Causar daños en la conservación de los locales y material de la instalación, así como la falta de comunicación de los mismos al personal encargado.

3. La entrada en la instalación sin la obligada presentación de la tarjeta de identificación o cualquier otro documento de acreditación específica.

4. Haber sido sancionado dos veces por comisión de una infracción leve en el período de un año.

5. La realización de actividades fuera del horario específico establecido.

Leves.

1. Las conductas contrarias al presente Reglamento y demás normativas de la instalación, que no estén contempladas dentro de las calificadas como graves o muy graves.

**Art. 23. Prescripción de las infracciones.**

Las infracciones prescribirán del modo siguiente:

- Las muy graves a los tres años.
- Las graves a los dos años.
- Las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a regir desde que la infracción se hubiese cometido

**Art. 24. Sanciones.**

a) Por razón de la infracción se podrán imponer las siguientes:

- Para las MUY GRAVES se determinará la prohibición de acceso a las instalaciones por un periodo de seis meses a un año, ya sea de carácter individual o colectivo.

- Para las GRAVES, se determinará la prohibición de acceso hasta seis meses.

- Para las LEVES, se determinará apercibimiento y/o amonestación por escrito.

b) En las infracciones GRAVES Y MUY GRAVES, cuando se produzcan roturas, pérdidas de material, y cualquier otro desperfecto ocasionado por la mala utilización, podrán ser sancionadas con multas de cuantías económicas de entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño causado.

c) Las sanciones que se establecen en el apartado anterior se adecuarán y graduarán en proporción con las conductas que las motiven, debiendo individualizarse en razón a las circunstancias que concurren en los autores y a las perturbaciones, daños y perjuicios que afecten al servicio y a los usuarios.

**Art. 25. Procedimiento sancionador.**

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado, en el caso de ser usuario individual, o al responsable de la entidad, en caso de ser usuarios colectivos, antes de dictarse el acuerdo correspondiente.

En caso de infracciones graves o muy graves se nombrará un instructor del procedimiento.

El expediente se iniciará como consecuencia de la denuncia presentada por cualquier usuario o por el personal del Pabellón ante la Dirección del mismo, que

emitirá informe al respecto previa comprobación de los hechos.

El personal del Pabellón, como medida correctora, y en primera instancia, podrá apercibir e incluso expulsar de la instalación a las personas que perturben el orden o realicen acciones que incumplan las normativas establecida en el presente Reglamento.

Las sanciones por infracciones LEVES serán impuestas por el Diputado Delegado de I Área a propuesta de la Dirección y previa audiencia del interesado.

Las sanciones por infracciones GRAVES Y MUY GRAVES, serán impuestas por el Presidente de la Diputación, a propuesta del instructor del expediente.

#### **Art. 26. Recursos.**

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso se notificará al interesado la posibilidad del recurso al que pueda acogerse.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** Las «Normativas Anuales» complementarán al Reglamento para desarrollar, con periodicidad anual, lo concerniente a las siguientes materias:

- Tasas o precios públicos correspondientes a la totalidad de los servicios ofrecidos en el propio Pabellón Moisés Ruiz.

- Tipos de actividades a realizar.
- Modelos de solicitudes y requisitos documentales.
- Horarios de explotación y funcionamiento.
- Calendario de competiciones.
- Calendario de actividades y actuaciones.
- Días festivos con cierre de las instalaciones.
- Acceso y uso de las instalaciones.
- Introducción de nuevas normas atendiendo a la legislación vigente.

- Aquellas otras que se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

**Segunda.** La utilización de determinados servicios y/o realización de actividades podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de los usuarios, ya sean individuales o colectivos.

**Tercera.** Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento, serán solucionados, en primera instancia, por los encargados de la instalación, que darán cuenta a la Dirección de la misma, para su resolución por el órgano competente.

#### **DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se dará amplia publicidad al presente Reglamento, así como a las Normativas Anuales, quedando expuestos en lugares visibles del Pabellón Moisés Ruiz.

9922/06

### **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**

#### **Area de Cooperación y Promoción Provincial**

SPGTR - Dpto. Operativo Central de Gestión Recaudatoria

#### **ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

La Jefa del Departamento Operativo Central de Gestión Recaudatoria, dependiente del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Almería,

Manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, autorizada la enajenación mediante subasta de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio tramitado contra el obligado al pago que a continuación se indica, por deudas a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma Andaluza, procede el anuncio de la subasta del bien inmueble embargado, en las condiciones y términos siguientes:

**OBLIGADO AL PAGO:** D. José Luis Agustín Fernández con NIF 14201498-X

La subasta pública para la enajenación del bien embargado descrito en este anuncio, se celebrará:

**DÍA Y HORA:** 9 de Enero de 2007, a partir de las once horas.

**LUGAR:** Salón de actos del Área de Cooperación y Promoción Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Almería, sito en calle Rambla Alfareros número 30 del municipio de Almería.

**BIEN INMUEBLE A SUBASTAR:** Urbana: Parcela de terreno en la Urbanización de Roquetas de Mar, término de Roquetas de Mar, señalada con el número treinta del Sector D-30, en las calles Alameda y Delfín de dicha Urbanización, con una superficie de ochocientos metros cuadrados que linda: Norte, calle Alameda; Sur, parcela D-29; Este, calle Delfín; y Oeste, parcela D-31. Se ha construido sobre la misma una vivienda unifamiliar con fachada al Norte, a la calle Alameda. Se compone de planta de semisótano, planta baja, el resto no ocupado por la vivienda destinado a una piscina y jardín, y planta alta. La superficie total construida de la vivienda es de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1596, libro 226 de Roquetas de Mar, finca registral número 4706, en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente. Los títulos estarán a disposición de los interesados en el Departamento Operativo Central de Gestión Recaudatoria del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Almería, calle Rambla Alfareros número 30, Almería, donde podrán ser examinados durante los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 horas a las 14,00 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

**TIPO DE SUBASTA:** El tipo de la subasta pública del inmueble en primera licitación será de setecientos veintiséis mil cuatro euros (726.004 €), en el que no se inclu-